



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valladolid, Yucatán, a cuatro de junio del dos mil trece.-----

VISTOS: Para resolver en los autos del presente proceso de Recurso de Reconsideración, relativo al expediente 01/HA/2013, promovido por la señora GENEROSA MARLENE GUTIERREZ ALCOCER, en contra del cuerpo de Regidores que integran el Cabildo de Valladolid, Yucatán, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, la Regidora Presidenta de la comisión de Mercados y espacios públicos del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, el Directo de Mercados y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán. -----

-----RESULTANDO-----

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado en fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, la señora Generosa Marlene Gutiérrez Alcocer, ocurrió a interponer un recurso de reconsideración con el objeto de que se declare nula la notificación en el escrito sin número de oficio de fecha catorce de enero del año dos mil trece, emitida por los miembros integrantes del cuerpo de Cabildo del Municipio de Valladolid, Yucatán, por medio del cual se le notificó que por acuerdo de la H. Comisión de regidores autorizada por el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para dictaminar sobre la distribución de las concesiones de los locales cerrados, se acordó que se le concesionarían solo cuatro locales en el área de jaulas del mercado municipal Donato Bates ya que durante mucho tiempo solo ocupaba dos locales.... Es decir que de acuerdo a la notificación mencionada anteriormente, de forma arbitraria pretenden según la promovente del recurso que se resuelve, quitarle seis puestos que dice ha tenido en concesión desde hace treinta y dos años, autorizó a un profesional del derecho a recibir notificaciones, relató los hechos, expresó sus conceptos de impugnación, expresó sus agravios, ofreció pruebas entre las que se encuentran la documental pública y la testimonial y solicita la revocación del acto reclamado, consistente en la notificación por la que se me pretende quitarme la concesión de seis de diez locales . -----

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, se tuvo por presentada a la promovente con su memorial de cuenta, se admitió la demanda, se ordenó correr traslado a la autoridad responsable, se tuvieron por presentadas y admitidas las pruebas, fijándose fecha y hora para su presentación y desahogo. Se notificó el expediente 02/HA/2013 con fecha primero de febrero del 2013, al abogado autorizado para recibir notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO.- a las once horas del día siete de febrero se levantó el acta relativa a la audiencia de pruebas y alegatos del presente procedimiento estando presente por la autoridad responsable una comisión de regidores integrada por los c. JOSE LUIS ALCOCER ROSADO, CAMELIA DEL ROSARIO ALCOCER CARRILO, JUAN MANUEL VILLANUEVA ZAPATA, TERESA MARLENE LORIA MAC, y por la parte demandante GENEROSA MARLENE GUTIERREZ ALCOCER, con el resultado que obra en el acta levantada para ese efecto. -----

----- CONSIDERANDO -----

PRIMERO.- En el presente procedimiento el acto reclamado, lo es, la NOTIFICACIÓN, que la autoridad responsable dirigió a la actora el catorce de enero del dos mil trece, haciendo de su conocimiento el dictamen de la comisión de regidores en el que se acuerda que se le podían concesionar cuatro locales del mercado Donato Bates, que presento como pruebas la documental pública consistente en boletas con número de folio 28772, 28773 y 28774, con el logotipo de la actual administración municipal, que amparan el derecho de piso, la testimonial de las señoras Ramona Caballero González y Ana María Chan Mac. --

SEGUNDO.- que la presencia de la única testigo, la señora Ramona Caballero González, no hace prueba plena, de su testimonio no se puede inferir el estatus por el cual ocupa la promovente los espacios el mercado Donato Bates base del recurso de reconsideración, y que los recibos de pago solo demuestran que en este momento están al día en el pago de los derechos del uso de suelo de una parte de los locales. -----

TERCERO.-Que la autoridad responsable no presenta en este proceso la minuta de trabajo de la comisión de regidores autorizada por el ayuntamiento para dictaminar sobre la distribución de las concesiones, la publicación de la convocatoria respectiva, así como tampoco el procedimiento administrativo del acta de cabildo en la cual se toma tal decisión, requisito indispensable de acuerdo a la normatividad señalada en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y el artículo 319 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán. -----



CUARTA.- En conclusión y de acuerdo con lo previamente razonado, atendiendo a la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y 531 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán, no obstante las deficiencias en las probanzas de la parte actora, es procedente declarar como desde luego se declara la ilegalidad de la Notificación de fecha catorce de enero del dos mil trece, que la autoridad demandada dirigió al actor, al no cumplir con los requisitos señalados en los artículos enunciados en el considerando tercero de esta resolución. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 177 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y 531 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Se declara la nulidad y en consecuencia se deja sin efecto la Notificación que la autoridad demandada realizo a la señora Generosa Marlene Gutiérrez Alcocer, en fecha catorce de enero del dos mil trece, en donde se menciona que solo le concesionaria cuatro locales del Mercado municipal Donato Bates. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al actor en el domicilio señalado en el memorial de inicio. - - - - -

Así lo resolvió el órgano colegiado del cabildo, y firma el presente el Secretario de la Comuna para debida constancia. - - - - -

Lo certifico.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. JOSE LUIS ALCO CER ROSADO.
(Rúbrica)



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valladolid, Yucatán, a cuatro de junio del dos mil trece.-----

VISTOS: Para resolver en los autos del presente proceso de Recurso de Reconsideración, relativo al expediente 02/HA/2013, promovido por la señora RAMONA CABALLERO GONZALEZ, en contra del cuerpo de Regidores que integran el Cabildo de Valladolid, Yucatán, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, la Regidora Presidenta de la comisión de Mercados y espacios públicos del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, el Directo de Mercados y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.-----

-----RESULTANDO-----

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado en fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, la señora Ramona Caballero González, ocurrió a interponer un recurso de reconsideración con el objeto de que se declare nula la notificación en el escrito sin número de oficio de fecha catorce de enero del año dos mil trece, emitida por los miembros integrantes del cuerpo de Cabildo del Municipio de Valladolid, Yucatán, por medio del cual se le notificó que por acuerdo de la H. Comisión de regidores autorizada por el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para dictaminar sobre la distribución de las concesiones de los locales cerrados, se acordó que se le concesionarían solo cuatro locales en el área de jaulas del mercado municipal Donato Bates ya que durante mucho tiempo solo ocupaba dos locales.... Es decir que de acuerdo a la notificación mencionada anteriormente, de forma arbitraria pretenden según la promovente del recurso que se resuelve, quitarle seis puestos que dice ha tenido en concesión desde hace treinta y dos años, autorizó a un profesional del derecho a recibir notificaciones, relató los hechos, expresó sus conceptos de impugnación, expresó sus agravios, ofreció pruebas entre las que se encuentran la documental pública y la testimonial y solicita la revocación del acto reclamado, consistente en la notificación por la que se me pretende quitarme la concesión de seis de diez locales .-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, se tuvo por presentada a la promovente con su memorial de cuenta, se admitió la demanda, se ordenó correr traslado a la autoridad responsable, se tuvieron por presentadas y admitidas las pruebas, fijándose fecha y hora para su presentación y desahogo. Se notificó el expediente 02/HA/2013 con fecha primero de febrero del 2013, al abogado autorizado para recibir notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto.-----

TERCERO.- a las once horas del día siete de febrero se levantó el acta relativa a la audiencia de pruebas y alegatos del presente procedimiento estando presente por la autoridad responsable una comisión de regidores integrada por los c. JOSE LUIS ALCOCER ROSADO, CAMELIA DEL ROSARIO ALCOCER CARRILO, JUAN MANUEL VILLANUEVA ZAPATA, TERESA MARLENE LORIA MAC, y por la parte demandante RAMONA CABALLERO GONZALEZ, con el resultado que obra en el acta levantada para ese efecto.-----

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- En el presente procedimiento el acto reclamado, lo es, la NOTIFICACIÓN, que la autoridad responsable dirigió a la actora el catorce de enero del dos mil trece, haciendo de su conocimiento el dictamen de la comisión de regidores en el que se acuerda que se le podían concesionar cuatro locales del mercado Donato Bates, que presento como pruebas la documental pública consistente en boletas con número de folio 28772, 28773 y 28774, con el logotipo de la actual administración municipal, que amparan el derecho de piso, la testimonial de las señoras Generosa Marlene Gutiérrez Alcocer y Ana María Chan Mac.-----

SEGUNDO.- que la presencia de la única testigo, la señora Generosa Marlene Gutiérrez Alcocer, no hace prueba plena, de su testimonio no se puede inferir el estatus por el cual ocupa la promovente los espacios el mercado Donato Bates base del recurso de reconsideración, y que los recibos de pago solo demuestran que en este momento están al día en el pago de los derechos del uso de suelo de una parte de los locales.-----

TERCERO.-Que la autoridad responsable no presenta en este proceso la minuta de trabajo de la comisión de regidores autorizada por el ayuntamiento para dictaminar sobre la distribución de las concesiones, la publicación de la convocatoria respectiva, así como tampoco el procedimiento administrativo del acta de cabildo en la cual se toma tal decisión, requisito indispensable de acuerdo a la normatividad señalada en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y el artículo 319 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán.-----



CUARTA.- En conclusión y de acuerdo con lo previamente razonado, atendiendo a la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y 531 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán, no obstante las deficiencias en las probanzas de la parte actora, es procedente declarar como desde luego se declara la ilegalidad de la Notificación de fecha catorce de enero del dos mil trece, que la autoridad demandada dirigió al actor, al no cumplir con los requisitos señalados en los artículos enunciados en el considerando tercero de esta resolución. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 177 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y 531 del Reglamento de Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Valladolid, Yucatán, es de resolverse y se resuelve. - - -

PRIMERO.- Se declara la nulidad y en consecuencia se deja sin efecto la Notificación que la autoridad demandada realizó a la señora Ramona Caballero González, en fecha catorce de enero del dos mil trece, en donde se menciona que solo le concesionaria cuatro locales del Mercado municipal Donato Bates. -

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al actor en el domicilio señalado en el memorial de inicio. - - - - -

Así lo resolvió el órgano colegiado del cabildo, y firma el presente el Secretario de la Comuna para debida constancia. - - - - -

Lo certifico.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. JOSE LUIS ALCO CER ROSADO.